

12 de mayo de 2026

LA JUSTICIA RECONOCE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SECRETARIO GENERAL DEL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO DE MADRID

La Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid ha dictado una sentencia (Nº 161/2026 de 4 de Mayo) en la que declara que la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CS de CCOO) vulneró el derecho fundamental de libertad sindical del Secretario General del Sector de Administración Autonómica de la FSC de CCOO de Madrid.

Una persecución sindical "inédita"

La sentencia judicial destaca que las medidas disciplinarias adoptadas contra el Secretario General — que incluyeron una sanción de 4 años de suspensión de militancia— carecen de precedentes en la historia del sindicato. El Tribunal subraya varios puntos críticos que avalan la postura del sector:

- **Carácter inédito:** Nunca antes se había sancionado a un representante por firmar un convenio aprobado por su órgano competente.
- **Trato desigual y personalizado:** La acción disciplinaria se dirigió exclusivamente contra el firmante material y no contra el órgano de dirección que aprobó la firma, lo que sugiere un "ánimo persecutorio individualizado".
- **Sanción desproporcionada:** Los 4 años de suspensión se consideran funcionalmente equivalentes a una expulsión, dada la proximidad a la jubilación del afectado.
- **Cronología y coordinación:** La sucesión temporal de los hechos resulta significativa, al igual que, la coordinación de actuación entre órganos que deberían actuar con independencia.
- **Indefensión interna:** El Tribunal critica la inacción de la Comisión Ejecutiva Confederal y la suspensión del recurso interno, que dejó al actor sin tutela efectiva.

Resolución judicial y cese de la conducta

El fallo condena a la Confederación Sindical de CCOO al **cese inmediato de su conducta antisindical**. Asimismo, obliga a la organización a tramitar los recursos internos pendientes con garantías de imparcialidad y a abonar una indemnización simbólica por los daños morales causados.

Esta sentencia reafirma que la autonomía de los sectores para negociar en beneficio de los trabajadores debe ser respetada, y que el ejercicio de la libertad sindical no puede ser represaliado mediante el uso arbitrario de la potestad disciplinaria interna.

el poder de cambiar las cosas